



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MIBANCO S.A.
DEMANDADO: GINNA MARCELA CHARRY RESTREPO
RADICADO: 50150-4089-001-2021-00051-00
AUTO: 113 22

Castilla La Nueva (Meta), veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Se ocupa el despacho en decidir sobre la solicitud de medidas cautelares.

II. CONSIDERACIONES

- 2.1. El apoderado de la parte actora, solicita el embargo de remanentes que se llegaran a liberar del siguiente proceso ejecutivo sobre el Vehículo de propiedad del demandado, señalando única y exclusivamente el Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos y la placa EGP580.
- 2.2. Estudiada la misma, no es procedente acceder a dicha la solicitud por ser jurídicamente inviable.
- 2.3. Se advierte al apoderado de la parte ejecutante que, en caso de solicitar el embargo de remantes para un proceso judicial, deberá señalar la clase de proceso, el número de radicación del mismo, las partes y el juzgado donde cursa, esto a fin de darle tramite a la medida cautelar.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

No decretar la medida cautelar deprecada por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO

J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19578e6d0fd924653a72eef7bef8576967b15fbfd286552c5dc1d3c1d587ef**

Documento generado en 25/02/2022 07:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>